



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
OFICINA DE JUNTA LOCAL
INFORMÁTICA

07/02/2024

EXP: HORA: 8:40

FIRMA: *[Firma]*

VISTO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°032 -2024-MDT/A

Túcume, 06 de febrero 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

El informe N°034-2024-MDT/SGIDUR/WAMM de fecha 15 de enero del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el informe N°009-2024-MDT/GM de fecha 15 de enero del 2024 emitido por la Gerencia Municipal y el proveído s/n de fecha 17 de enero del 2024 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 43° de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento, agradecimiento y felicitación constituyen los actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, dado que distinguen y resaltan de determinadas acciones, entre ellos juntas vecinales y otros. Asimismo, la citada Ley en su artículo 117° señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comité de gestión por Resolución Municipal para gestión de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, mediante solicitud con registro N°4378-2023 de fecha 18 de setiembre del 2023 el administrado **LUIS FELIPE PINGLO CAPUÑAY** solicita la resolución de subdivisión, visación de planos y memoria descriptiva, certificado negativo de catastro de predio urbano.

Que, mediante informe N°143-2023-MDT-SGIDUR-DCDUR-MSS de fecha 27 de diciembre del 2023, el especialista de la División de Catastro, concluye: “3.1.- La División de catastro, desarrollo Urbano y Rural determina la procedencia de la subdivisión de predio urbano ubicado en el distrito de Túcume provincia y departamento de Lambayeque, para que se efectúe la visación de la memoria descriptiva, planos, emisión de Certificado Negativo de Catastro y emisión de acto resolutivo, de conformidad con la información técnica que se señala en el presente informe y según lo establecido en el artículo 31 numeral 31.1 y artículo 32° del decreto supremo N°029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de edificación a favor del propietario **LUIS FELIPE PINGLO CAPUÑAY**. 3.2.- La subgerencia de infraestructura Desarrollo urbano y Rural procederá a la Visación de memoria descriptiva y plano, donde se indica de manera correcta los propietarios del predio matriz cuenta con un área de 1,681.19 m2, se encuentra inscrito en la Partida Registral N°11366044 del Registro de predios de la SUNARP, se está subdividiendo en



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

sublote 5A con un área de 124.87 y lote 5 con área de 1,556.32 m², según el siguiente detalle:

2.3. Características técnicas del predio para emisión de Resolución.

2.3.1. Ubicación del predio urbano:

- Sector: El Molino
- Distrito: Túcume
- Provincia: Lambayeque
- Departamento: Lambayeque

Del lote matriz.

Propietario : Luis Felipe Pinglo Capuñay
Área : 1,681.19 m².
Perímetro : 337.69 m.

Colindancias y medidas:

Por el Frente: Colinda con Area Remanente 2 (Calle Las Flores) de propiedad de Florentina Zeña Flores, con sub lote N° 5-23 y con Sub lote N° 5-25; en línea quebrada de 6 tramos, vértices P1 al G, vértice H, vértice I, vértice L, vértice K, vértice 44, con medidas perimétricas de 9.00 m, 25.00 m, 10.00 m, 5.00 m, 25.00, 4.26 m, haciendo una longitud total de 78.26 m.

Por la Derecha: Colinda con sub lote N° 14 de propiedad de Florentina Zeña Flores y sub lote N° 15 de propiedad de Florentina Zeña Flores, sub lote 5-22 de propiedad de Florentina Zeña Flores, en línea quebrada de 4 tramos (desde el vértice B al vértice A, vértice 9, vértice 43, vértice 44) con medidas perimétricas de 23.89 m, 14.00 m, 33.82 m, 20.52 m, haciendo una longitud total de 92.22m.

Por la Izquierda: Colinda con sub lote N° 40 de propiedad de Santos Sánchez Baldera y con sub lote N° 5-24, en línea recta de 3 tramos (desde el vértice P1 al vértice D, vértice E, vértice F) con medidas perimétricas de 29.45 m, 6.00 m, 20.00 m, haciendo un total de 55.45 m.

Por el Fondo: Colinda con Area Remanente 2 (calle Las Palmeras) con P.E. N° 11290367, con sub lote N° 14, en línea quebrada de 6 tramos (desde el vértice F al vértice P, vértice Q, vértice N, vértice Ñ, vértice O, vértice B) con medidas perimétricas de 30.00 m, 20.00 m, 6.00 m, 6.00 m, 20.00 m, 29.76 m, haciendo una longitud total de 117.76 m.

2.3.2. Detalle de la Subdivisión.

Sub lote 5A

Propietaria : Luis Felipe Pinglo Capuñay
Área : 124.87 m².
Perímetro : 60.00 m.

Colindancias y medidas:

Por el Frente: Colinda con Area Remanente 2 (calle Las Flores) de propiedad de Florentina Zeña Flores, en línea recta de 1 tramo, con una longitud de 5.00 m.

Por la Derecha: Colinda con Sub lote N° 5-23, en línea recta de 1 tramo, con una longitud de 25.00 m.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Por la izquierda: Colinda con lote 5 de propiedad de Luis Felipe Pinglo Capuñay, en línea recta de 1 tramo con una longitud de 25.00 m.

Por el Fondo: Colinda con lote 5 de propiedad de Luis Felipe Pinglo Capuñay, en línea recta de 1 tramo con una longitud de 5.00 m.

Lote 5

Propietaria : Luis Felipe Pinglo Capuñay
Área : 1,556.32 m².
Perímetro : 337.68 m.

Colindancias y medidas:

Por el Frente: Colinda con Area Remanente 2 (calle Las Flores) de propiedad de Florentina Zeña Flores, con sub lote N° 5A, sub lote N° 5-23 y con sub lote N° 5-25, en línea quebrada de 7 tramos, con medidas perimétricas de 4.00 m, 25.00 m, 5.00 m, 10.00 m, 5.00 m, 25.00 m, 4.26 m, haciendo una longitud total de 78.26 m.

Por la Derecha: Colinda con sub lote N° 14 de propiedad de Florentina Zeña Flores y sub lote N° 15 de propiedad de Florentina Zeña Flores, sub lote N° 5-22 de propiedad de Florentina Zeña Flores, en línea quebrada de 4 tramos, con medidas perimétricas de 23.89 m, 14.00 m, 33.82 m, 20.52, haciendo una longitud total de 92.22 m.

Por la Izquierda: Colinda con sub lote N° 40 de propiedad de Santos Sánchez Baldera y con sub lote N° 5-24, en línea recta de 3 tramos, con medidas perimétricas de 29.45 m, 6.00 m, 20.00 m, haciendo una longitud total de 55.45 m.

Por el Fondo: Colinda con Area Remanente 2 (calle Las Palmeras) con P.E. N° 11290367, con sub lote N° 14, en línea quebrada de 6 tramos, con medidas perimétricas de 30.00 m, 20.00 m, 6.00 m, 6.00 m, 20.00 m, 29.76 m, haciendo una longitud de 117.76 m.

Que, las diferente áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, mediante informe N°034-2024-MDT/GDTI/WAMM de fecha 15 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura otorga la **CONFORMIDAD TECNICA** realizado por el asistente especialista y solicita a la Gerencia Municipal se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante informe N°009-2024-MDT/GM de fecha 15 de enero del 2024, el Gerente Municipal solicita al despacho de alcaldía la emisión del acto resolutivo requerido.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante proveído s/n de fecha 17 de enero del 2024 del 2023 el despacho de alcaldía autoriza la emisión del acto resolutivo.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la subdivisión de predio urbano registrado en la partida electrónica N°11366044 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y que cumple con todos los requisitos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la entidad, de conformidad con la información técnica que se señala en el informe N°143-2023-MDT-SGIDUR-DCDUR/MSS de fecha 27 de diciembre del 2023 y según lo establecido en el artículo 31° numeral 31.1 y artículo 32° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; a favor del propietario **LUIS FELIPE PINGLO CAPUÑAY**, según el siguiente detalle:

2.3.2. Ubicación del predio urbano:

- Sector: El Molino
- Distrito: Túcume
- Provincia: Lambayeque
- Departamento: Lambayeque

Del lote matriz.

Propietario : Luis Felipe Pinglo Capuñay
Área : 1,681.19 m².
Perímetro : 337.69 m.

Colindancias y medidas:

Por el Frente: Colinda con Area Remanente 2 (Calle Las Flores) de propiedad de Florentina Zeña Flores, con sub lote N° 5-23 y con Sub lote N° 5-25; en línea quebrada de 6 tramos, vértices P1 al G, vértice H, vértice I, vértice L, vértice K, vértice 44, con medidas perimétricas de 9.00 m, 25.00 m, 10.00 m, 5.00 m, 25.00, 4.26 m, haciendo una longitud total de 78.26 m.

Por la Derecha: Colinda con sub lote N° 14 de propiedad de Florentina Zeña Flores y sub lote N° 15 de propiedad de Florentina Zeña Flores, sub lote 5-22 de propiedad de Florentina Zeña Flores, en línea quebrada de 4 tramos (desde el vértice B al vértice A, vértice 9, vértice 43, vértice 44) con medidas perimétricas de 23.89 m, 14.00 m, 33.82 m, 20.52 m, haciendo una longitud total de 92.22m.

Por la Izquierda: Colinda con sub lote N° 40 de propiedad de Santos Sánchez Baldera y con sub lote N° 5-24, en línea recta de 3 tramos (desde el vértice P1 al vértice D, vértice E, vértice F) con medidas perimétricas de 29.45 m, 6.00 m, 20.00 m, haciendo un total de 55.45 m.

Por el Fondo: Colinda con Area Remanente 2 (calle Las Palmeras) con P.E. N° 11290367, con sub lote N° 14, en línea quebrada de 6 tramos (desde el vértice F al vértice P, vértice Q, vértice N, vértice Ñ, vértice O, vértice B) con medidas perimétricas de 30.00 m, 20.00 m, 6.00 m, 6.00 m, 20.00 m, 29.76 m, haciendo una longitud total de 117.76 m.

2.3.2. Detalle de la Subdivisión.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Sub lote 5A

Propietaria : Luis Felipe Pinglo Capuñay

Área : 124.87 m².

Perímetro : 60.00 m.

Colindancias y medidas:

Por el Frente: Colinda con Area Remanente 2 (calle Las Flores) de propiedad de Florentina Zeña Flores, en línea recta de 1 tramo, con una longitud de 5.00 m.

Por la Derecha: Colinda con Sub lote N° 5-23, en línea recta de 1 tramo, con una longitud de 25.00 m.

Por la Izquierda: Colinda con lote 5 de propiedad de Luis Felipe Pinglo Capuñay, en línea recta de 1 tramo con una longitud de 25.00 m.

Por el Fondo: Colinda con lote 5 de propiedad de Luis Felipe Pinglo Capuñay, en línea recta de 1 tramo con una longitud de 5.00 m.

Lote 5

Propietaria : Luis Felipe Pinglo Capuñay

Área : 1,556.32 m².

Perímetro : 337.68 m.

Colindancias y medidas:

Por el Frente: Colinda con Area Remanente 2 (calle Las Flores) de propiedad de Florentina Zeña Flores, con sub lote N° 5A, sub lote N° 5-23 y con sub lote N° 5-25, en línea quebrada de 7 tramos, con medidas perimétricas de 4.00 m, 25.00 m, 5.00 m, 10.00 m, 5.00 m, 25.00 m, 4.26 m, haciendo una longitud total de 78.26 m.

Por la Derecha: Colinda con sub lote N° 14 de propiedad de Florentina Zeña Flores y sub lote N° 15 de propiedad de Florentina Zeña Flores, sub lote N° 5-22 de propiedad de Florentina Zeña Flores, en línea quebrada de 4 tramos, con medidas perimétricas de 23.89 m, 14.00 m, 33.82 m, 20.52, haciendo una longitud total de 92.22 m.

Por la Izquierda: Colinda con sub lote N° 40 de propiedad de Santos Sánchez Baldera y con sub lote N° 5-24, en línea recta de 3 tramos, con medidas perimétricas de 29.45 m, 6.00 m, 20.00 m, haciendo una longitud total de 55.45 m.

Por el Fondo: Colinda con Area Remanente 2 (calle Las Palmeras) con P.E. N° 11290367, con sub lote N° 14, en línea quebrada de 6 tramos, con medidas perimétricas de 30.00 m, 20.00 m, 6.00 m, 6.00 m, 20.00 m, 29.76 m, haciendo una longitud de 117.76 m.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para visar la memoria descriptiva y planos que como anexo forman parte de la presente resolución

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a la interesada, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia Municipal y la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE